



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50001 3331 004 2008 00225 00
DEMANDANTE: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE VILLAVICENCIO
DEMANDADO: ST SERVICIOS INTEGRADOS
ACCIÓN: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

Redistribuido el presente asunto, proveniente del Juzgado Octavo Administrativo Mixto del Circuito de Villavicencio, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJMEA17-883 del 14 de julio de 2017, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, este Despacho ASUME su conocimiento, a fin de continuar con el trámite procesal a que haya lugar.

Así, revisado el expediente, se observa que dentro del presente asunto existen varios aspectos respecto de los cuales debe pronunciarse el Despacho, lo que se hará de la siguiente manera:

I. Relevo de curadores.

Se observa que a la fecha los curadores designados mediante auto de fecha 9 de octubre de 2015, no se han pronunciado, ni han tomado posesión, por consiguiente el Despacho los releva del cargo.

En consecuencia, atendiendo que revisada la lista de auxiliares de la justicia vigente, se advierte que no existe registro para el cargo de curador ad litem, se dará aplicación a lo normado en el numeral 1º literal b) del artículo 9 del C.P.C., se procede a designar como auxiliares para el presente proceso, a los siguientes abogados, a quienes se les comunicará la designación realizada por el medio más expedito, previas las advertencias previstas en la citada norma, indicándoles que deberán comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído, y que el primero que comparezca tomará posesión del cargo, correspondiéndole representar a ST SERVICIOS INTEGRADOS LTDA representada legalmente por la señora ADRIANA LEONOR STERLLING SALGADO.

1. Fredy González Matiz¹
2. Rosa del Pilar Marquez Sarmiento²
3. Dagoberto Portela Sarmiento³

II. Notificación de la Compañía de Seguros CONDOR S.A.

Atendiendo que a la fecha no se ha notificado de la admisión de la demanda a la compañía de seguros CONDOR S.A., dado que según certificación de la Empresa

¹ Dirección para comunicaciones: Carrera 30 No. 35-24 oficina 201, Teléfono: 3112282551, e – mail: fregoma65@hotmail.com

² Dirección para comunicaciones: Calle 35 No. 40-51 de la ciudad de Villavicencio

³ Dirección para comunicaciones: Calle 36 No. 30-30 de la ciudad de Villavicencio, correo electrónico: daporsa@hotmail.com, celular: 310-2438425



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

de Mensajería Servicios Postales Nacionales 472 S.A., la Aseguradora se trasladó de sitio, tal y como se advierte a folio 194 del C. 1, por consiguiente, por secretaría y con cargo a los gastos procesales, en aplicación de los principios de economía y celeridad, se proceda a enviar nuevamente la comunicación de que trata el artículo 315 del C.P.C., a la dirección que aparezca registrada en la página web de la citada aseguradora.

III. Diligencia de Inspección Judicial.

De otra parte atendiendo que los documentos allegados por parte de INSTITUTO COLOMBIANO AGUSTÍN CODAZZI, no permiten identificar claramente a qué predios corresponden las cartas catastrales enviadas, el Despacho dispone, en aplicación del principio de economía procesal, realizar diligencia de inspección judicial, a las instalaciones del mencionado instituto – Área de Conservación, a fin de identificar claramente a qué predios corresponden las cartas allegadas, o en su defecto identificar las peticionadas en el auto que antecede.

Para ello se fija la fecha del veinticinco (25) de enero de 2018, a partir de las 2:00 p.m., diligencia que iniciará en las instalaciones de este Juzgado. Por secretaría comuníquese a las partes por el medio más expedito.

Realizado lo anterior, se procederá a fijar fecha a fin de continuar con la diligencia de que trata el artículo 36 de la ley 820 de 2003

IV. Reconocimiento de Personerías

Se reconoce personería al abogado **HUGO HERNANDO AYALA CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 17.336.649 de Villavicencio y T.P 117.721 del C.S.J., para que actúe en el presente asunto como apoderado del **DEPARTAMENTO DEL META**, en los términos del poder visible a folio 505 y siguientes.

Igualmente, al abogado **CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ BRICEÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.309.688 de Bogotá D.C. y T.P 36.852 del C.S.J., para que actúe en el presente asunto como apoderado del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, en los términos del poder visible a folio 552 y siguientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

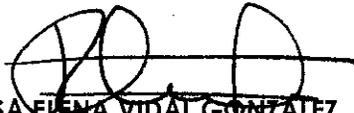

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 054 de fecha 14 DIC 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.



ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria